y año, yo el Esn.o hice saber el decreto que pre
cede a D.n Diego Melgarejo y Buendia maestran
te de la R.l Hacienda vecino de esta ciud.d y principal
Recaudador de Real.s Contribuz.s de ella, en su persona;
Quien enterado dijo que no obstante con
anterioridad dho acuerdo ha viapasado oficio
a D.n Alejandro de Campo Redondo Ref.r perp.o
de la presente villa, y le apoderado para la cobran
za de hay Real.s Contribuz.s a fin de que personal
mente o nombre persona que asi nombre lo
efectue acer efectiva la cobranza de los q.e se deven
da en los partid.s de este Campo pues sino lo hiciese
ena pronto aprecticarlo, el que dice, y lo firmo de
que doy fee = entre renglones = n v e = vale = o cho de dho
R.l

Diego Melgarejo y Buendia

Fernandez

En esta Villa de Caravaca en ocho de Julio de mil y ochoçi
entos y seis años el Concejo Justicia y Reg.to de ella a saber los
Señores D.n Francisco Mariano de Mendoza Alcalde de los R.s
Consejos del Ill.re Colegio de la Conc.n Gr.l y Capitan de guerra
de la misma por la misma por S.M. D.n Tomas Pedro de Mara
Teniente de Alguacil mayor D.n Antonio Melgarejo Segura
D.n Jph. Flores D.n Celedonio Carrillo del Puerto y D.n Juan Bau
tista de Mora Luzgo Regidores perp.s, Habiendo quedado citados
para los ayuntam.tos pendientes el dia de ayer se procedió a acor
dar lo siguiente

Dose Cuenta a este Ayuntam.to de la Carta de D.n
D.n Joseph de Muñiz Intend.te Corre.r de la Ciudad de Murcia
fecha en ella quatro del quinze comprehensiba de la